

Expedient	Assumpte
2023/43-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Relacions Ciutadanes) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14614074530502764174	Sol·licitud subvenció nominativa CENTRO CULTURAL D'ARAGÓ

Signat per:

### DILIGENCIA

Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023013950 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 14/09/2023.

#### “ANTECEDENTES

1. En fecha 01/06/2023 y 31/07/2023 el Sr. Francisco Aguaron Casas, en representación del del CENTRO CULTURAL DE ARAGON amb NIF V43037233, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2023. Las actividades son: Clases de jota, clases de coral, semanas culturales, conferencias culturales y de interés social, excursiones.
2. El vice-interventor general informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92413/4890114, número de operación 120230040460.
3. Conta informe de consignación adecuada, de fecha 16/08/2023, emitido por el Jefe de Servicio de costes, contabilidad i Estabilidad presupuestaria.
4. El 17/08/2023 el Departamento de Recaptación Ejecutiva emitió certificado conforme el CENTRO CULTURAL DE ARAGON se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local.
5. El 30/08/2023 la jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des de el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.



6. En fecha 31/08/2023 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
7. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2023 a realizar por el Centro Cultural de Aragón.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2023.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2023.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se destinará un máximo de un 50% de la subvención concedida a inversiones, gastos de mantenimiento del local y alquiler relacionados con las actividades que se desarrollen.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

8.- En fecha 08/09/2023 el Servicio de Control Previo y Asesoramiento emitió informe de fiscalización de requisitos básicos favorable con observaciones

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

## COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el Decreto del Alcalde núm. 2023009417 de fecha 17/06/2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €.

**Segundo.-** Conceder y pagar al CENTRO CULTURAL DE ARAGON, NIF (V43037233) la subvención de 3.000 € en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2023.

**Tercero.-** EL CENTRO CULTURAL DE ARAGÓN tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de las gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Quinto.-** Remitir la presente resolució a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

### **RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

Esta resolució es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificació, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificació, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicció contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

### **RESOLUCIÓN**

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolució que antecede.

